

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
Chile



La Prenda sin Desplazamiento de la Ley 20.190



**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

CHRISTIAN RIQUELME HERNANDEZ

2007

Introducción.

El progreso económico y tecnológico empuja el desarrollo del derecho, imponiéndole desafíos que la ciencia jurídica ha sabido ir enfrentando y superando, ya adaptándose a las circunstancias históricas, ya eliminando aquello que se ve anacrónico y obsoleto o, lisa y llanamente, creando instituciones que le permiten sortear los obstáculos opuestos ante sí por la coyuntura.

Ha sido la historia pródiga en momentos que lo ponen contra la pared: habiendo sido capaz de reformular organizaciones de estados completos, de reordenar la institucionalidad destruida de naciones, de crear, aún, modelos que aseguran la libertad a los obligados por él, ¿qué oposiciones podría encontrar el derecho en el siglo XXI?

En orden a realizar esta determinación, es importante considerar cuáles son las áreas de desarrollo del Hombre que han mostrado un avance significativo en las últimas décadas. Desde este punto de vista, sin duda que el perfeccionamiento de la técnica se ha adueñado de nuestra atención, así como de nuestros anhelos.

No obstante, sin la espectacularidad con que la tecnología ha avanzado, otras áreas del conocimiento humano han hecho lo propio, incluso sirviéndose de ella para impulsar su propio progreso, como la ciencia económica y, particularmente, el comercio.

Quisiéramos detenernos aquí; es que, desde antiguo, el comercio ha sido una herramienta que ha ido creando rutas no sólo de intercambio de mercancías y productos, sino también de relaciones entre las personas de culturas disímiles y alejadas. Esta importancia no puede ser menospreciada, particularmente cuando de derecho hablamos.

Es así que las necesidades del comercio siempre han constituido un impulso feroz para el desarrollo de la ciencia jurídica y legislativa; cuando se le requiere, el derecho aparece para proveer canales de alimentación al intercambio económico y para sancionar instituciones que le dan contenido y funcionalidad a dichos canales.

Así, entonces, cuando un comerciante, en los albores de su actividad, requiere de un primer envión que le proporcione la fuerza necesaria en orden a obtener réditos de ella, ¿cómo puede el derecho asistirle?

Esa fue la pregunta que se plantearon los operadores de la ley y, en consecuencia, el propio legislador cuando la necesidad de ayuda técnica y económica se conjugaban para lentamente sofocar a incipientes empresarios, sin que se hiciera nada para evitarlo. Así, careciendo los bancos, de suyo, de medios que les permitieran tanto suministrar auxilios económicos como técnicos a los agricultores, por ejemplo, que requieren de ambos constante y simultáneamente, atendida la naturaleza de su actividad, surge la necesidad de organizar empresas exportadoras que les asesoraren en dichas tareas, otorgando anticipos de precio y préstamos a personas que carecían de medios para garantizar este tipo de ingresos.

De esta manera, y sólo respecto de este tipo de comerciantes, surge la prenda agraria, que prontamente se reconoce insuficiente para garantizar a las instituciones de préstamos los recursos que exponían cuando invertían en esta actividad, debido a la incertidumbre que ella genera.

Otros tipos de garantía mobiliaria (necesaria para este tipo de actores económicos, que no poseen más que los bienes muebles que constituyen el giro de su actividad y, por lo tanto, carecen de medios de garantizar las obligaciones por si contraídas) no proveían de la seguridad jurídica necesaria a las operaciones así realizadas.